

Gomez del Pino

5351

F
A

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

6584

TOHADA RAZON
ESTADÍSTICA E INFO

22

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 18914

~~5825~~

6584

TOHADA RAZON
ESTADÍSTICA E INFO

12345 Bis

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de

Juan Lucena Álvarez.

Desde el día

2770 3039

Por el delito de REBELIÓN.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Deltrán Gutiérrez González.

D. Pedro Gómez del Pino

D. Fernando Monte Sánchez

Consejo de Guerra permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
ÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

lím de orden 1004

Documentos que se dicen:
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia de la Guar-
Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Lucena Gálvez.
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 129)4 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

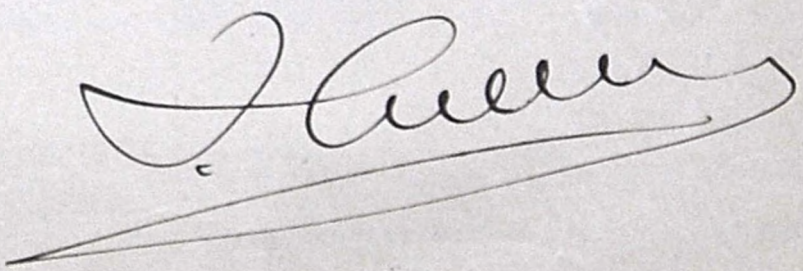
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a once de Mayo de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



AUDITORÍA DE GUERRA
CÓRDOBA
SALIDA
N. 3887
Día 12 Mes. 5 Año 39

Sr. Juez Militar DON BELTRAN GUTIERREZ GONZALEZ.

ORDEN DE EVACUACIÓN

Núm. 3313

Apellidos Lucena Garbes
Nombre Juan Edad 20 años. Estado C.º Profesión Agri-
cultor Natural de Fuente Palmera Provincia de Córdoba

Personas que le acompañan _____
Lugar a donde se dirige Fuente Palmera Provincia de Córdoba

La mas rapida

Domicilio en el punto de destino { Calle _____
número _____ piso _____
Domicilio que tuvo en esta ciudad { Calle Romanis (Fuente)
número 83 piso _____

Barcelona 22 de Marzo de 1939, - III A. T.

El Delegado de Evacuación,

Firma del interesado.



Este documento debe precisamente servir de pasaporte al portador hasta su punto de destino, o a los Gobiernos Civiles presten auxilio a este evacuado, pero no le permitan en modo alguno variar la ruta que se le señala.

F. Palmera.

Presentado en el día de hoy en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona liberada de Cataluña (Barcelona) el vecino de esta villa Juan Lucena Galvez, de 22 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1,938, el cual no ha sido clasificado por la Junta Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona según manifestación del mismo, con respecto a la actuación y antecedentes de dicho individuo, según antecedentes que obran en este Puesto, pertenecía al Centro Obrero de la Aldea de Ventilla afecto a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte en un escuadrón de caballería organizado por los rojos en

formas de un evacuado
na liberada no clasifi-

Impresión Canal

esta, así como también tomo parte en saqueos, y asalto
al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

Interrogado oportunamente citado individuo, manifiesta que en efecto era cierto el haber formado parte en un cuadrón de caballería organizado por los marxistas, pero también haber sido socio en la Sociedad Obrera U.G.T., negándose rotundamente de haber tomado parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil.

Requeridos los vecinos de esta villa, D. Juan R. D. Martín, D. Mariano Balmon Jimenes, D. Manuel Arroyo Dugo, D. Mariano Jimenez Ostos, personas de solvencia moral y buena fama para que manifiesten sobre la conducta y antecedentes ético-social del citado Juan Lucena Galvez, manifiesta que dicho individuo pertenecía a la Sociedad Obrera afiliada a la U.G.T. y que durante la dominación marxista en esta villa actuó con armas, formando parte de un escuadrón de caballería capitaneado por el cabecilla rojo de este pueblo apodado (a) El Chimeno, tomando parte en saqueos y destrucción de imágenes de esta parroquia, y referente al Cuartel de la Guardia Civil, dice el primero de los citados o sea el D. Juan Ramon Dugo Martin, que le vio salir del asalto con una escopeta en una calle próxima al Cuartel.

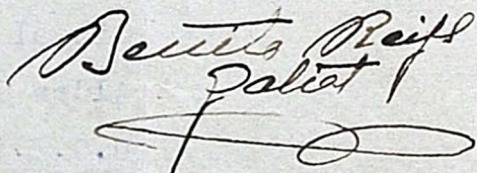
Lo que tengo el honor de participar a la respetabilidad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 30 de Marzo de 1,939.

(III Año Triunfal)

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Junta de Prisioneros y Presos

C O R D O B A

Don Miguel Fernández Cruz Fernández, Teniente de
Infanteria

CERTIFICO: Que de los antecedentes
obrantes en este archivo aparece contra Juan
Lucena Galvez. no constan antecedentes por ahora
en el fichero provisional.

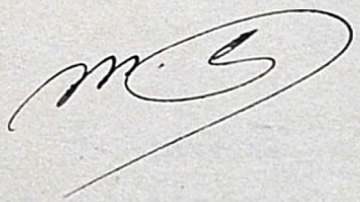
los siguientes:

Y DEL FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE
APARECE.

No. Const.

Cordoba a 11 de Mayo 1.939

El Oficial de Información,



i
i
t
ins
de los hecho

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

~~Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente Procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

Baltasar Gutiérrez González

José Márquez Ruiz

Providencia Juez Militar

Gutiérrez González

En Córdoba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

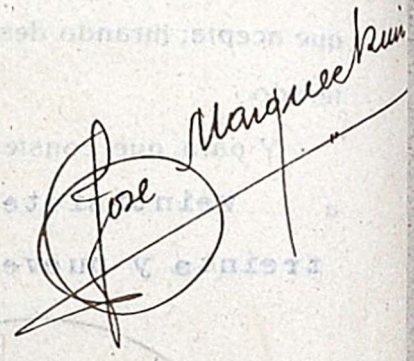
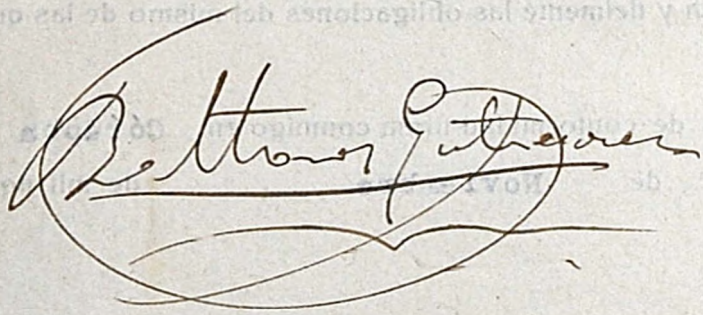
Por recibidas en el día de hoy e l precedente ~~oficio atestado de la G. Civil~~ con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN LUCENA GALVEZ

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión DE CORDOBA del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

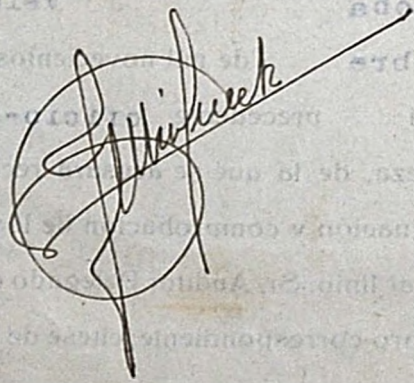
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración s
tamente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedim
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos ac
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





(6)

PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

Núm. 6879

Tengo el honor de acusar re-
cibo al mandamiento de V.S. por
el cual decreta la prisión pre-
ventiva contra JUAN LUCENA CAL-
VEZ por el delito de Rebe-
lión seguida por causa número
12914. que instru-
ye ese Juzgado de su digno car-
go.
Dios save siempre a España y a
V.S. muchos años.
Córdoba 28 de Noviembre 1939.
Año de la Victoria.



Sr Juez Militar letra B. Sección de La Carlota Audi-
toria de Guerra.

INFORME

Nombre del encartado: JUAN LUCENA GALVEZ
 Circunstancias de 22 años de edad, jornalero
 natural de Fuente Palmera, con domicilio en la
 Aldea de La Ventilla.

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito N^o 826 fecha 27 del actual, en el que me ordena por ese Procedimiento Sumarísimo de Urgencia n^o 12,914 de ese Juzgado Militar que se sigue contra el vecino de esta villa, cuyo nombre al margen se expresa los antecedentes del citado individuo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribo de los vecinos de esta villa D. JUAN R. DUGO MARTIN, MARIANO BALMON JIMENEZ, y D. MANUEL DUGO ARROYO, ambos con domicilio en la aldea de La Ventilla, dicen que el repetido individuo osea el JUAN LUCENA GALVEZ, pertenecía a la U/G.T. tomándolo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, así como en saqueos y profanación de imágenes de esta Parroquia; significándole que las personas que pueden informar sobre el individuo en cartado son los expresados declarantes.

DIOS-

.....guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 28 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto

*Luis Chofles
Gonzalez*

Senor Juez Militar Instructor Auditoria de Guerra de
Ejercito del Sur, Letra B. Seccion La Carlota.

Don Luis Ramirez Rodriguez, Teniente de Intendencia
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoria.

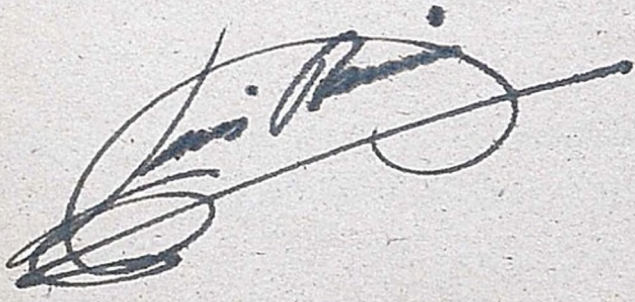
CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra ~~Juan Lucas Galvez~~

~~no constan antecedentes por obrar en el fichero pro-~~
~~visional.~~

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece

No Constan

Carteja a 4 de Diciembre de 1.939
El Jefe del Servicio,



PROVIDENCIA. Córdoba a trece de Diciembre de
Juez Sr Gutierrez novecientos treinta y nueve.

Enviase oficio al Sr Jefe de Falange de Fuent
ra como así mismo al Sr Alcalde de la misma locali
cordando que con fecha del día veinte y seis de No
le fueron solicitado informes de JUAN LUCENA GALVE
cuales deben ser remitidos a este Juzgado con la m
urgencia posible.

Lo mando y rubrica S. S. dot fé

NOTA seguidamente e cumple lo ordenado . Doy fé

INFORME

(9)

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 826 de fecha 27 de Noviembre ultimo, tengo el gusto de manifestarle que Juan Lucena Galvez, de las circunstancias del margen, durante la dominacion marxista formo parte de un escuadron de caballeria organizado en esta por un individuo apodado "El Chimento", interviniendo en saqueos y en la profanacion de imagenes de la Iglesia Parroquial de esta poblacion.

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T.


De cuanto queda expuesto pueden dar credito los vecinos de esta villa D. Juan Ramon Dugo Martin y D. Mariano Jimenez Ostos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 13 Diciembre 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local

Nombre del encantado, Juan Lucena Galvez
Circunstancias de 22 años, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la Ventilla

Juan Benjumea


r. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota
C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

(12)

Juzgado Militar de La Carlota,
Sección
Auditoría

826

Nombre del detenido: JUAN LUCENA GALVEZ
Circunstancias de 22 años, jornalero, con domicilio en la Aldea de la Ventilla

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,924 que en este Juzgado Militar se sigue contra

JUAN LUCENA GALVEZ
cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 27 de Noviembre
de 1939 Año ~~Tramite~~ de 12
Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente del Ayuntamiento

FUENTE PALMERA

Detenido

Declaración del Testigo

En Cordoba a veintuno

JUAN LUCENA GALVEZ

de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

(a) Molina

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 22 años de edad, de estado Soltero natural de Fuente Palmera

de profesión Jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en La Aldea de la Ventilla y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que en ninguna ocasión formó parte de agrupaciones obreras afectas a la C.N.T. ó U.G.T. sino por lo contrario permaneció ajeno a estas actividades debido a que vivía en el campo y recir por lo tanto contadas veces en la Aldea.

PREGUNRADO: Por su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, dijo que le sorprendió éste en la Aldea de la Ventilla, y no obstante haberse formado en los primeros días un comité revolucionario, no participó en ninguno de los diferentes servicios que se ordenaron a fin de recoger cantidad de aceite y cereales en los cortijos de las Cercanías. Hace constar que durante bastante tiempo careció por completo de armamento, hasta que con la llegada del cabezalla conocido por el, "Chimeno" que mandaba una partida de caballistas fué invitado por este a engrosar la partida, lo cual aceptó por cuyo motivo, le dotaron de una escopeta de sistema anticuado, formando a partir desde entonces, y durante algunos días grupos con la expresada sin que recorde sobre aquel entonces si hubiesen cometido actos de saqueo ú otros desmanes estando el declarante de rancharo en el Cortijo de Bramaderos, punto de reunión de los caballistas distante de Fuente Palmera a unos seis ó ocho kilómetros.

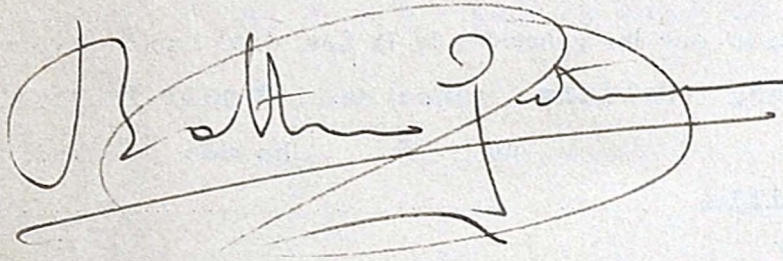
PREGUNTADO: Si, tomó parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera como asimismo en la quema de imágenes de la Parroquia de la citada villa, dijo: que es incierto que haya tomado parte en los sucesos por los que se le preguntan, ya que en aquel entonces se encontraba en la Aldea de su residencia y además por que en ningún momento después de haberse iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, estuvo en Fuente Palmera.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que al ser ocupado aquel término Municipal por nuestras fuerzas, huyó con la caballería del Chimeno hasta Villaviciosa donde se separó de los que habían sido sus compañeros trasladándose al Pueblo Nuevo del Terrible y de aquí en unión de un hermano llamado Miguel, a Pozobalco, residiendo en esta población durante unos veinte días en calidad de refugiado hasta que al ser evacuada la población se marchó a la provincia de Murcia permaneciendo en el Pueblo de Molina de Segura unos cuatro meses alojado en el domicilio del Alcalde del lugar conocido por "El nene de la Blanca" ingresando una vez trascurrido el tiempo señalado en aviación como voluntario destinándole durante un mes al Cuartel de Santo Domingo en la capital de la Provincia y luego en onto, pueblo cuyo nombre no recuerda hasta que posteriormente en Agosto, de mil novecientos treinta y siete lo trasladaron a Barcelona encuadrándolo en las fuerzas del Cuartel de Pedralbes consistiendo sus servicios en prestar guardias en el

Ministerio del Aire, sorprendiendole en aquella capital el final de la Guerra sin graduacion alguna.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo que no.

Leuda que le fué la presente declaracio la hallo conforme afirmandose y ratificandose en su contenido no firmandola por manifestar que no saba haciendole el Sr Juez en union de mi el Secretario del que doy fé



PROVIDENCIA .
Sr Gutierrez Gonzales / En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos cuare
ta.

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Audiencia y cesando en este lugar de letra G. hagase entrega del present Percepción al Sr Juez D. Pedro Gomez del Pino.

LIGANCIA: ::: Seguida ente se verifico la entrega. Doy fe.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Phil Harris

Fernando Montes Lomeres

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a body paragraph or a list.

Phil Harris

Fernando Montes Lomeres

Declaración del Testigo

Mariano Bahuán
Jimenez

En Córdoba a veinte
de Abril de mil novecientos veinte
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a que incurre el reo de falso testimonio, siendo Inamentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley: dijo: llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, de estado Casado natural de Xuente Valmeva de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en Ventilla y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Juan Luena Gálvez y que pertenecia a la U.G.B. sin rejentar cargo alguno ni conocerle como activo propagandista.

Preguntado por S. S. Dijo que prestó servicio de armas pero que no sabe haya actuado en detenciones robos, etc; solamente sabe que pertenecio a la Caballeria del Chiriquí

Preguntado por S. S. Dijo que no sabe si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Xuente Valmeva pero que según un rumor publico dice que tomó parte.

Preguntado por S. S. si tiene algo mas que manifestar dijo que no y leida que le fue la presente Declaración de firme en unión del Sr. Juez y Secretario; Doy fe

Mariano Bahuán

Fernando Montes Doménes

Declaración del Testigo

Juan R. Dugo
Martín

En Caracas a veinte
de Abril de mil novecientos veinte

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en

incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 52

años de edad, de estado casado natural de Aguante Palmira de pro-

fesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en

Casa José Antonio n.º 6 y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce al encartado Juan Encarna Gálvez perteneciente a la UG8 antes del ascenso Nacional sin haber tenido cargo directivo alguno.

Preguntado por S.S. si conoce la actuación del imputado durante el Termino rojo dijo que nada sabía como tampoco si había intervenido en detenciones saqueos asalto al cuartel de la Guardia Civil.

Preguntado si tiene algo más que manifestar dijo que no y que le fue la presente declaración la firma en unión del Sr. Juez y Secretario; Toy fe

Juan R. Dugo

Rafael Lirio

Fernando O'Fonker Gomez

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintidós

Muel Dugo Arroyo de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado á decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 00 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera(Córdoba) de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en La Ventilla (Fuente Palmera) y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Juan Lucena Álvarez y que pertenecía antes del Glorioso Movimiento Nacional á la U.G.T. en que nunca se distinguieran por sus ideas ni por la propaganda de izquierdas.

PREGUNTADO por S.S. manifiesta que el 18 de Julio de 1930 se armó con armas a los rojos pero que no puede precisar si intervino en alguna retención, saqueo, robo o en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, toda vez que el declarante no se encontraba en la aldea en esos días, sino en una finca efectuando la recolección.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar dijo que no y leida que le fué la presente declaración estámpa las huellas dactilares por no haber firmado, en unión de la firma del Sr. Juez y Secretario; doy fé.

[Handwritten signature]

Fernando Montes Gómez

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Córdoba a once de junio de mil novecientos cuarenta

JUAN RAMON DUGO MARTIN

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 52

años de edad, de estado casado natural de Fuente Allana de pro-

fesión labrador que ha sido procesado, y con domicilio en

Fuente Allana José Antonio C. y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que se afirma y ratifica en

la declaración prestada ante este Juzgado con fecha 20 de abril del presente, en contra del inculcado JUAN BUENA GALVEZ pero que en lo expuesto en aquella ocasión sobre el acusado tiene que añadir los extremos que por olvido no fueron consignados.

PREGUNTADO para que manifieste la actuación politico-social del inculcado JUAN BUENA GALVEZ y la conducta seguida a partir de la participación en la Gloriosa Cruzada, dijo: que pertenecia a la U.G.T. señalándose como propietario ejerciendo tales actividades principalmente durante los periodos electorales en los que llegaba a coaccionar al personal de derechos.

Añade que el 19 de julio de 1938 BUENA GALVEZ se sumó inmediatamente a los elementos izquierdistas armados de escopeta tomando parte en el asalto al Cuartel de la U.C. de la localidad sobre el 22 del citado mes ya que le mandaron a que fuera rendido el cuartel expresando el inculcado fué visto por el declarante en el momento en que los insurgentes fueron obligados a salir y a salir los de figura al dicante; no está en el cuartel de si formó parte del grupo que se dirigió a peñascos y los guerrillas civiles al local del Ayuntamiento donde se hallaban detenidos. Señala también que durante el dominio rojo en Fuente Allana el acusado formó parte del escuadrón de caballería del Chidano viéndose obligado a esta forma al que declara haber por las calles con los caballistas.

PREGUNTADO si tiene conocimiento de que JUAN BUENA GALVEZ interviniere en sucesos y pertenencia de las imágenes de la parroquia, dijo: que lo preguntado se sabe únicamente por habersele comunicado MARINO JUANES OSTOS y MARINO ARROYO DUGO. Al ser preguntado el pueblo hayó a la zona roja donde desconoce su actuación.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar, dijo que no y ratificó en lo que en la declaración se refiere. La cual firmada con el Sr. Juan Dugo

[Handwritten signature]

Juan D. Dugo

Fernando Montes Sanchez

Imp. E. TOLEDANO - Córdoba

C
VALIDA
N.º 2355
6

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA

JUZGADO MILITAR LETRA C/1
Causa N.º 12,914

1466

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de someter a la aprobacion de V.S.I. la propuesta de prision atenuada en su domicilio del encartado en la causa anotada el mergen JUAN LU-CEN-GALVEZ en atencion de que hasta ahora no spericen otros cargos comprobados contra el mismo que estar afiliado a la U.G.T. durante la dominacion marxista actuó con armas, marchando a la zona roja hasta la terminacion de la guerra.
Dios guarde a V.S.I. muchos años
Cordoba a 29 de Mayo de 1940
El Juez Militar Instructor

R. S. S. S.

Alm. Sr. J. S. S. S.

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Plaza



PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



4423

Tengo el honor de comunicar a V. S. que, en el día de hoy, ha sido puesto en libertad Juan Lucena Galvez.-, cumplimentado mandamiento del Juzgado Militar de su digno cargo.-por causa hum 12914.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba 3 de Junio del.940.-

El Director,



[Handwritten signature]

vez Militar letra C. de esta Plaza.-

AUTO-REBUTEN

En Córdoba a once de Junio de mil novecientos cuarenta.

RESOLVIENDO: que se inició el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder ~~xxx~~ del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encausado JUAN LUCIA GALVEZ, afiliado al partido de la U.G.T. antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, unavez empezado este se unió a los rojos con armas, prestando cuantos servicios le fueron encomendados siendo de la caballería que mandaba el cabecilla "Jimeno", tomando parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, marchando a una roja dondeha estado hasta la terminación de la guerra.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las instrucciones recibidas últimamente, procedo proponer el sobreesimiento provisional de las actuaciones e ingreso del inculpaado en un Batallon de Trabajadores.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos ~~xxx~~ 55 y 191 S. S. digo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra JUAN LUCIA GALVEZ; é levase lo actuado a la Superioridad para la resolución que sea procedente.

Lo mando a firmo el Sr. D. Pedro Gomez del Pino, Jefe Militar Letrado e Instructor de esta causa de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

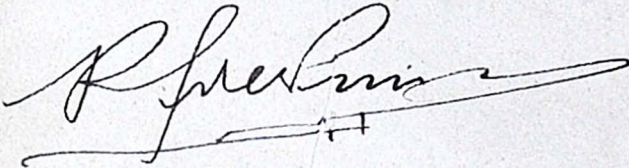
Fernando Montes Lomeres

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PROVIDENCIA JUEZ

SR GOMEZ DEL PINO / En Córdoba a veintita de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido la presente causa para que se reciba declaración de MARTIANO JIMÉZ OSTOS a fin de que esclarezca el cargo que formula contra el acusado de haber participado en la destrucción y quema de Imágenes, cita al testigo predicho para que comparezca, y en su consecuencia se provea. Lo mando y firma S;S. Doy fé.



Fernando Montes González

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

Montes

PROVIDENCIA JUEZ

SR GOMEZ DEL PINO / En Córdoba a veintea de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente causa para que se reciba declaración de MARTIANO JIMENEZ OSTOS a fin de que aclare el cargo que formula contra el testigo, predicho para que deponga, y en su consecuencia se provea lo mandado y firma S;S. . Hoy fé.

[Handwritten signature]

Fernando Montes Gomezar

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Hoy fé.

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

Primitivo Jimenez Ostos

En Córdoba a veintinueve

de Julio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 44

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

La L Aldea de La Ventilla y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que el encartado JUAN LUCENA GALVEZ pertenecio a la caballeria del "CHIMENO", tomando parte en las acciones de guerra e las personas de derechos, tomando parte en asuqueros, no pudiendo precisar los domicilios requisados por este individuo, pero sabe positivamente que los realizó.

PREGUNTADO si sabe que tomara parte en el asalto al Cuartel de la Guardia de Fuente Palmera dijo: que si, y esto, lo sabe por haberse lo oido decir a sus mismos compañeros.

PREGUNTADO si sabe quien intervino en la quema de Imágenes dijo: Que no lo puede precisar.

PREGUNTADO como entonces hizo anteriormente la recusacion dijo: Que como transcurrio este hecho el mismo dia que el asalto al Cuartel y se oia decir que fueron los mismos individuos, fue esta la razon por la que formulo la recusacion, pero que desde luego no lo puede afirmar.

PREGUNTADO si tiene quien manifieste el nombre dijo: Que no. En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaracion y leido que fue se firmo y ratificó en ella y la firmo con S.S. de lo que doy fé.

Primitivo Jimenez Ostos

Fernando Montes Domínguez

DILIGENCIA DE REMISION. - En Córdoba a veintinueve de Julio de mil novecientos
cuarenta, se remite a la Superioridad el presente cau-
se compuesto de veintinueve folios útiles de lo que soy fé.

Montes

UDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

CORDOBA a tres de AGOSTO. de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente causa número 12914 contra JUAN LUCENA GALVEZ seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: Que el encartado, de ideas izquierdistas, prestó servicios con armas a favor de la Causa roja, interviniendo en el Asalto al Cuartel de la Guardia Civil, sin que conste participara en ^{otros} delitos.---

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 1º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los servicios prestados a la causa enemiga por el inculpado JUAN LUCENA GALVEZ durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante NOVE MESES como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la asesoría de S. E. el Generalísimo.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra JUAN LUCENA GALVEZ el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante NOVE MESES, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

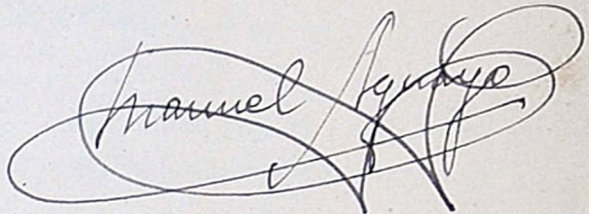
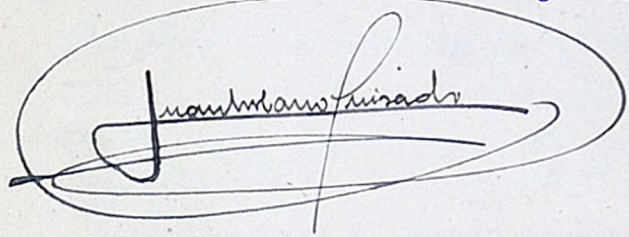
Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,

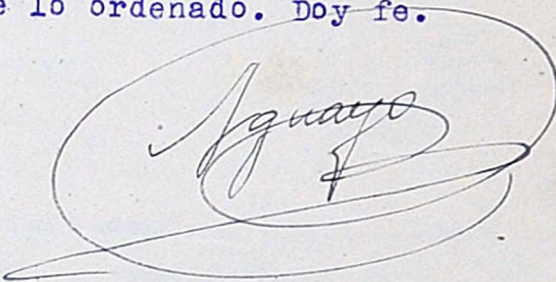
P. F.

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a siete de febrero de mil novecientos cuaren-
SR URBANO GUISADO) ta y dos.

Por haber cumplido la condena impuesta en esta sumaria y encontra-
dose en su domicilio, en prisión atenuada, enviase oficio al Comandante de P.
la Guardia Civil de Fuente Palmera, interesando su presentación en este
Juzgado, para comunicarle la resolución recaída.
Lo mandó y firmó S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.



IGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO. Don Rafael Pineda Moreno
Teniente Profesional del Arma de Infanteria

Juez Militar de Ejecutorias, designado para la práctica de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en la presente causa; habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al de este Juzgado Don Antonio Garcia Martin

Sargento del Arma de Infanteria

el cual, una vez ante mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba, a veintinueve
de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Rafael Pineda Moreno

Antonio Garcia Martin

ROVIDENCIA JUEZ
Pineda Moreno

En Córdoba, a veintinueve de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la presente causa con el Decreto de aprobación, procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcase el testimonio prevenido con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo. Sr.
Gobernador Militar de esta Plaza

interesándose en todo caso acuses de recibo que serán unidos a continuación.

Lo mando y firmo S. S. Doy fé.

Rafael Pineda Moreno

Antonio Garcia Martin

A.—SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO MANDADO.—Doy fé.

Carrera





28

Siguiendo la práctica de diligencias por la fuerza de este Puesto en averiguación del verdadero paradero del inculcado Juan Lucena Galvez, domiciliado en la Aldea de la Ventilla de estos anejos a que se regiere su respetable escrito nº 164 de fecha 7 de Febrero ultimo, tengo el honor de participar a V.S. que este individuo se encuentra en la actualidad en el Batallón Disciplinario 3ª Compañía de guarnición en Alcalá de Guadaira (Sevilla), según carta recibida por la madre de este con fecha muy reciente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera a 29 Mayo 1942.

El Comandante de Puesto.

Antonio Linares Sabariego

Juez Especial del Juzgado de Ejecutorias.

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a once de Junio de m
SR. PUEEDA MORENO) vecientos cuarenta y dos.-

Por recibido el presente oficio del Coma
de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, e
que comunica que el encartado en esta sumaria no p
hacer su presentación por encontrarse prestando su
cios, en el Batallon Disciplinario 3a Compañia de
ción en Alcalá de Guadaria (Sevilla) enviase exhort
Excmo. Sr. Capitan General de la Segunda Región Mil
para su diligenciamiento.

Lomandó y firmó S.S. Doy fe.

Rafael Pineda Moreno

Antonio Canales



DILEGENCIA.- Cuidándose se cumple lo ordenado. D

Cerrado



29

BATALLÓN DISCIPLINARIO
DE
SOLDADOS TRABAJADORES PENADOS
N.º 96
MANDO

cción 5 - Juzgado -

Tengo el honor de remitir a V.S. exhorto debidamente diligenciado en la persona del Soldado trabajador de este Batallón JUAN LUCENA GALVEZ, en cumplimiento de todo cuanto se interesaba en atento escrito librado por ese Juzgado con fecha 11 de los corrientes, y del que ruegole se sirva disponer el correspondiente acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
ALCALA DE GUADAIRA 19 de junio de 1.942
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

Juez del Especial de Ejecutorias de los Adscritos al Consejo de Guerra de. -CORDOBA

30

ALON DISCIPLINARIO DE SOLDADOS TRABAJADORES PENADOS NUMERO 96.-ALCALA DE GUADAIRA

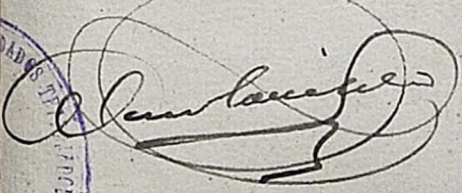
Segunda Región Militar

Sevilla

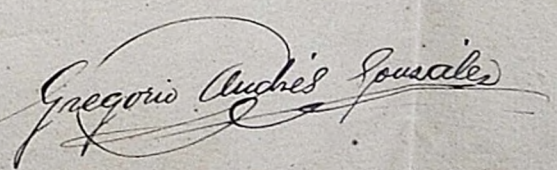
EXHORTO diligenciado en la persona del soldado trabajador de este Batallón JUAN LUCENA GALVEZ, con motivo del procedimiento que se le seguía en el Juzgado Especial de Ejecutorias de Córdoba.

COMENZARON el día 19 de junio de 1.942
TERMINARON el día 19 de junio de 1.942:

V.º B.º
EL JUEZ INSTRUCTOR
Provisional de Infantería
ALONSO SANCHEZ SEDEÑO



EL SECRETARIO
Sargento provisional Profesional
del Arma de Infantería
DON GREGORIO ANDRES GONZALEZ



D E

1 9 4 2

31

DON RAFAEL PINEDA MORENO, TENIENTE PROFESIONAL DEL ARMA DE INFANTERIA, JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE EJECUTORIAS, DE LOS ADSCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA DE LA PLAZA DE CORDOBA.-

AL EXCELENTISIMO SENOR CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR, atentamente, saludo y participo:

Que en providencia de esta fecha, dictada en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.914, seguido contra Juan Lucena Gálvez, he acordado la práctica de las diligencias que se expresarán y para su cumplimiento, le dirijo el presente, por el cual en nombre de SU EXCELENCIA EL JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL (q.D.G.) le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y que practicadas las diligencias que a continuación se expresan, me sea devuelto este exhorto, a la mayor brevedad, pues haciendolo así administrará justicia.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

=====

- PRIMERO.- Que se le notifique al encartado en la sumaria citada, Juan Lucena Gálvez, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Fuente Palmera, de profesión jornalero y que en la actualidad se encuentra prestando sus servicios en el Batallón Disciplinario 3ª Compañía de guarnición en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), la resolución firme en él recabada y aprobada por el Ilmo. Sr. de Guerra de la Plaza de Córdoba en Decreto de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, por el que se le impone el arresto de NUEVE MESES en un Batallón de Trabajadores.-
- SEGUNDO.- Que por haber extinguido en prisión preventiva, el tiempo de la condena y sirviendole de abono, para su cumplimiento, queda en libertad definitiva.-
- TERCERO.- Remitir a este Juzgado de Ejecutorias, las oportunas diligencias de notificación.-

Dado en Córdoba a once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno



DON ALONSO SANCHEZ SEDEÑO, Teniente Provisional de Infantería, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados trabajadores Penados número noventa y seis, nombrado Juez Instructor para el diligenciamiento exhorto.

D E R T I F I C O: Que en virtud de las atribuciones que confiere al Artículo 142 del vigente Código de Justicia Militar, vengo en nombrar Secretario al Sargento Provisional Profesional del Arma de Infantería, con destino en la misma Unidad, DON GREGORIO ANDRES GONZALEZ, quien una vez a mi presencia y enterado de las obligaciones inherentes a su cargo, jura cumplirlas bien y fielmente. Y en prueba de conformidad firma conmigo la presente en Alcalá de Guadaira (Campamento de "Los Pinares") a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

DENUNCIA DEL JEZ SR. SANCHEZ SEDEÑO.-

En Alcalá de Guadaira (Campamento de "Los Pinares") a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Dese por recibido respetable escrito del Excmo. Sr. Capitán General de la segunda región Militar de fecha 17 de los corrientes, acompañado de exhorto que libra el Sr. Juez del Especial de Ejecutorias, de los adscritos al Consejo de guerra de la Plaza de Córdoba; cítese en forma legal al encartado y practiquense cuantas diligencias se interesan. De orden de S.S^a; Doy fe.

DILIGENCIA.- seguidamente quedó cumplimentado en toso sus extremos el anterior proveído. Doy fe.

ENCARACION AL ENCAR- AN LUCENA GALVEZ.-

En Alcalá de Guadaira (Campamento de los "pinares") a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Compareció ante el Sr. Juez Instructor, asistido de mi secretario el soldado trabajador JUAN LUCENA GALVEZ, citado legalmente al efecto, y al que se notificó lo siguiente: PRIMERO: que en por procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12: 914, seguido contra el mismo por el Juzgado Especial de Ejecutorias de los adscritos al consejo de guerra de la Plaza de Córdoba, ha sido dictada la resolución firme y aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de guerra de la Plaza de Córdoba en Decreto de tres de Agosto de mil novecientos cuarenta, por el que se le impone el arresto de NUEVE MESES en un Batallón de trabajadores. SEGUNDO: que por haber extinguido en prisión preventiva, el tiempo de la condena y sirviéndole de abono para su cumplimiento, queda en libertad definitiva. Por todo lo cual y en prueba de conformidad

a todo lo expuesto firma conmigo la presente, y a presencia del Secretario, de que certifico.

Juan Secura

[Handwritten signature]

Gregorio Anches Fontales

PROVIDENCIA DEL JUEZ :- En la Plaza de Alcalá de Guadaira (Campamento de Los Pianos) a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

SR; SANCHEZ SEDEÑO.-

El Sr. Juez dispuso se diesen por terminadas las presentes diligencias que constan de dos folios útiles con portada para efectuar su remisión por medio de atento oficio al Juzgado de Procedimiento de la segunda Región Militar, por cuyo conducto se recibió la orden de proceder; únase por cabeza el escrito que las ha motivado recábase el correspondiente acuse de recibo.

De orden de S.S.^{ta} Doy fe.

[Handwritten signature]

Gregorio Anches Fontales

DILIGENCIA.- seguidamente quedó cumplimentado el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

33

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 86

Causa n.º Ref. 1615

Encartado JUAN LUCENA
ALVEZ


Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 6 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.


[Handwritten signature]

r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región

Año de 19 37

Causa núm. 2454 por el delito de rebelión

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento	ni
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó	¿De conformidad con el fiscal?		ni
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.		
		Absolución		
¿Fué sumarísimo el procedimiento?				
Tiempo invertido en la tramitación	Menes de seis meses	De seis meses a un año		ni
		MÁS DE UN AÑO		

ni
V. H. Auditor

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional.	Jefes y Oficiales	paisano
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Ma 16 de 12 de 19 42

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 20 de junio de mil novecientos cuatro
 (Se Pasa a R.R.) renta y cos.
 Practicadas todas las diligencias de ejecución de
 la sentencia recaída contra el embargado en la presente sumaria, remítase
 se esta que consta de 34 folios útiles a la Autoridad Judicial, para
 Estadística y Archivo si lo estima procedente, a jandona bastante.
 Lo proveo y rubrica S. S. Dox fé.

En to mi Curia

 Diligencia. - Seguidamente se cumplió lo mandado. Dox fé.

Carra

Capitán General de la 2.ª Región

2.ª Sección 2.ª

Sevilla 27 de Julio de 1902

Pase al Auditor de Guerra de esta Región
 para dlotamen.



Carra

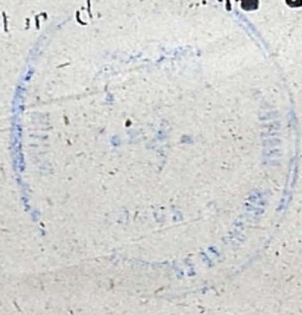
AUDITORIA 2.ª REGION	
Entrada	27.7.02
Número	697
Letra	

Comandante General de la 2.ª Región

Señor

de _____

Comandante de esta Región



Faint, illegible text, possibly a signature or header.

Faint, illegible text, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text, possibly a name or title.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Se

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pase a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 2 Noviembre 1942

El Auditor.

[Handwritten signature]

2. 17/11/42
[Handwritten signature]

2030
[Circular stamp]

Sevilla 21 Noviembre 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región

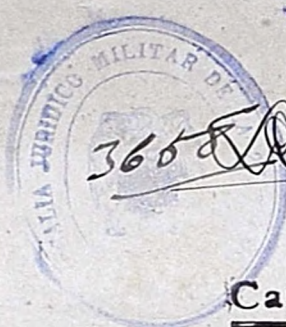


[Handwritten signature]

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 17-12-42



El Fiscal.
PO.

365 *[Handwritten signature]*

17/12/42
365 *[Handwritten signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en cumplimiento del servicio de estadística archivadas en esta Capitanía General y dese cuenta a su Instructor.

Sevilla

Sevilla 23 de Diciembre de 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento propisional dictado en causa contra Juan J. Lera Galvez y que se sirvió remirarnos con su atento escrito núm. 4651 de fecha 7 de Diciembre de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

[Firma manuscrita]

DON JUAN LOPEZ OLIVERAS, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDUCCION Y TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS DE LA PASADA REBELION MILITAR, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL, SEGUN OMBEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Caballeria, Don Juan Castellanos Martinez, el cual a mi presencia y enterado del cargo manifestó no tener incompatibilidad alguna que le impida el desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firmo conmigo en Sevilla a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Juan Lopez Oliveras

Juan Castellanos Martinez

PROVIDENCIA: Sevilla a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido el procedimiento sumarisimo numero

doce mil novecientos catorce

de mil novecientos treinta y nueve

para deducción de oportuno testimonio de particulares cumplase lo que se ordena y para ello deducase el correspondiente a la resolución recitada en el mismo, y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región acompañando esta causa para su compulsión.

Lo proveo y rubrica S. S^a.

Juan

Doy Fé

Juan Castellanos

PROVIDENCIA: SEGUIRAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO

DOY FÉ

Juan Castellanos

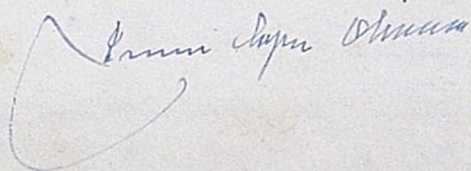
SEGUNDA REGION MILITAR
LEGADOS MILITARES N°
18 y 19
JUEZ COMANDANTE SR LOPEZ
OLIVERAS

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden de la
Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejerc-
cito de fecha 30 de Junio de 1.943, re-
lativa a la deducción y remisión de tes-
timonios de las causas archivadas é ins-
truidas por delitos de la pasada rebelión
militar, en aquellos casos en que se haya
dictado sobrestamiento provisional, adjun-
to tengo el honor de remitir a V. I. el
procedimiento sumarisimo numero 12,914
de 1.9 39 del que se acompaña acuerdo y
Dictamen aprobatorio de la Autoridad Ju-
dicial al aquél es de su conformidad, re-
gándole use de recibo para su constan-
cia.

Dios guarde a V. I. muchos años
Sevilla a 7 de Diciembre de 1.944

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Esta Región.

C E N T R O



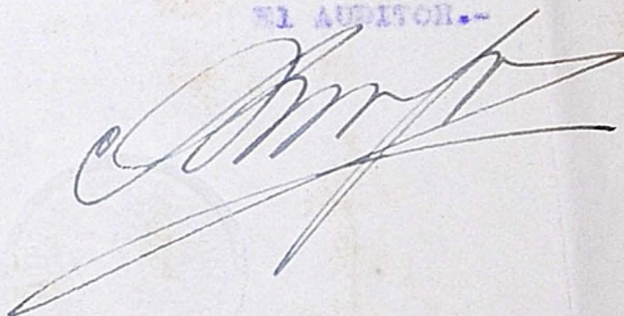
num 4.651.

Sevilla a 7 de Diciembre de 1.944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumario numero 12,914 de 1.939 remítase aquí a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesan cosas de recibo.

Esta causa quedará en esta Auditoria hasta la recepción de dicho cupo de recibo para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.-





F.8.012.051

F.8.012.121

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO